



NUMERO  
DE FOLIO

392



## H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. P R E S E N T E.

Quien suscribe **DIPUTADA EUTERPE ALICIA GUTIÉRREZ VALASIS**, Presidenta de la Comisión de Turismo y Asuntos Internacionales, integrante de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción II del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y en términos de lo dispuesto por los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado vigente, me permito presentar a la consideración de esta Honorable XVIII Legislatura la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO K), L) Y M) AL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA LA ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO MUNICIPAL DE TURISMO**, con fundamento en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### I. Marco Internacional y Convenciones

La presente iniciativa se alinea con los preceptos de la Organización Mundial del Turismo (ONU Turismo), organismo especializado de las Naciones Unidas para el turismo responsable, sostenible y de acceso universal<sup>1</sup> y en el Código Ético Mundial para el Turismo (GCET) que establece un conjunto de principios generales que tienen el propósito de guiar a los actores clave del desarrollo turístico; este Código está dirigido a gobiernos, al sector turístico, comunidades y turistas, su aspiración

<sup>1</sup> Disponible en: <https://www.untourism.int/es/acerca-de-onu-turismo>



es ayudar a maximizar los beneficios del sector reduciendo al mínimo el posible impacto negativo de este en el medio ambiente, el patrimonio cultural y las sociedades del planeta. <sup>2</sup>

Asimismo, cumple con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030<sup>3</sup>; concretamente, se ha incluido en algunas de las metas de los objetivos 8, 12 y 14 relacionados respectivamente con el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el consumo, la producción y el uso sostenible de los océanos y los recursos marinos:

### **OBJETIVO 8: TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO**

***El turismo es una de las fuerzas motrices del crecimiento económico mundial y actualmente responsable por creación de 1 de cada 11 puestos de trabajo. Dando acceso a oportunidades de trabajo decente en el sector turístico, la sociedad, y en particular los jóvenes y las mujeres, puede beneficiarse de la mejora de las capacidades y del desarrollo profesional. La contribución del sector a la creación de empleo se reconoce en la meta 8.9: «Hasta 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales».***

### **OBJETIVO 12: PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLE**

***Un sector turístico que adopta prácticas de consumo y producción sostenibles puede tener un papel significativo en la transición hacia la sostenibilidad. Para ello, tal como se señala en la meta 12.b del objetivo 12, es imprescindible «Elaborar y aplicar instrumentos para vigilar los efectos en el desarrollo sostenible, a fin de lograr un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales».*** El programa de turismo sostenible del marco decenal de programas sobre modalidades de consumo y producción sostenibles (10YFP) aspira a desarrollar esas prácticas del programa de desarrollo sostenible,

<sup>2</sup> Disponible en: <https://www.untourism.int/es/codigo-etico-mundial-para-el-turismo>

<sup>3</sup> Disponible en: <https://www.untourism.int/es/turismo-agenda-2030>



*que incluirán iniciativas de uso eficiente de los recursos que redundarán en unos mejores resultados económicos, sociales y ambientales.*

#### **OBJETIVO 14: VIDA SUBMARINA**

*El turismo costero y marítimo, el mayor segmento turístico, especialmente para los pequeños estados insulares en desarrollo (PEID), depende de unos ecosistemas marinos saludables. El desarrollo del turismo debe formar parte de una ordenación integrada de las zonas costeras a fin de ayudar a conservar y preservar unos ecosistemas marinos frágiles y servir de vehículo para promover la economía azul, en consonancia con la meta 14.7: «**Hasta 2030 aumentar los beneficios económicos que los pequeños estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados obtienen del uso sostenible de los recursos marinos, en particular mediante la gestión sostenible de la pesca, la acuicultura y el turismo**».*

El desarrollo turístico sostenible tiene una posición firme en la Agenda 2030, pero para cumplir esta agenda hace falta un marco de aplicación clara, una financiación adecuada e inversión en tecnología, infraestructuras y recursos humanos.

- √ Incentivar la profesionalización del sector.
- √ Reconocer y premiar las acciones y prácticas de turismo sustentable en los municipios.

## **II. Legislación Nacional, Local y Derecho Comparado**

La base de toda facultad municipal reside en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que describe al municipio libre como la base de su división territorial y de su organización política y administrativa. Aunque el turismo no se menciona explícitamente como una "función exclusiva" (como el agua o el alumbrado), en la fracción II, se establece que los municipios estarán



investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Así también, estipula que **los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.**<sup>4</sup>

Por otra parte, la Ley General de Turismo (LGT) que es de observancia general en toda la República, establece la concurrencia entre Federación, Estados y Municipios, incluyendo en las fracciones I, III y VI, del artículo 10, las facultades que corresponde a los municipios, las cuales les insta a realizar acciones y a conducir la política turística municipal:

***Artículo 10. Corresponde a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes atribuciones:***

***I. Formular, conducir y evaluar la política turística municipal;***

*III. Aplicar los instrumentos de política turística que les sean atribuidos por las leyes locales, así como la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística en bienes y áreas de competencia municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas al Ejecutivo Federal, Estados o a la Ciudad de México;*

*VI. Concertar con los sectores privado y social, las acciones tendientes a detonar programas a favor de la actividad turística;*

<sup>4</sup> Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>



En el mismo sentido, la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo, en su artículo 7, establece las atribuciones de los Ayuntamientos, las cuales justifican la presente acción legislativa:

- I. Formular, conducir y evaluar la política turística del municipio;*
- III. Aplicar los instrumentos de política turística establecidos en la presente ley, así como la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística en bienes y áreas de competencia municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas al Ejecutivo Federal y al Ejecutivo Estado;*
- VI. Concertar con los sectores privado, académico, ambiental y social, las acciones tendientes a detonar programas a favor de la actividad turística;*

Cómo podemos observar, el andamiaje jurídico mexicano no solo permite, sino que obliga y mandata a los municipios a constituirse como actores proactivos, dinámicos y estratégicos en el fomento del turismo. Bajo el régimen federalista consagrado en nuestra Carta Magna, el Municipio Libre ha experimentado una metamorfosis jurídica y funcional: ha dejado de ser un simple administrador de servicios básicos (limitado históricamente al alumbrado, la recolección de residuos y el mantenimiento de panteones) para erigirse como un agente de desarrollo económico y un motor de competitividad territorial.

### **III.- Antecedente y Objetivos de la reforma**

Es imperativo resaltar que, en el marco de la profunda transformación que vive nuestra entidad, la titular del Ejecutivo del Estado, la Licenciada Mara Lezama, impulsó y presentó una reforma integral a la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo, la cual marcó un hito histórico al instituir, por primera vez en la vida jurídica de nuestra entidad, la entrega del Premio Estatal de Turismo.



Durante la 4ª Sesión Ordinaria del Consejo Consultivo de Turismo, la gobernadora Mara Lezama Espinosa, realizó la entrega, por primera vez, del Premio Estatal de Turismo 2024, que fue otorgado de manera póstuma a dos grandes figuras del sector que contribuyeron significativamente al crecimiento y posicionamiento de Quintana Roo como el destino turístico más importante de México y América Latina: a Diego de la Peña García y a Romárico Arroyo Marroquín.<sup>5</sup>

Esta acción legislativa, materializada mediante el Decreto Número 204 publicado el día 05 de marzo de 2024 en el periódico oficial del Estado,<sup>6</sup> no fue un acto aislado de la administración pública, sino el pilar de una nueva política de Justicia Social Turística. El objetivo primordial de dicha reforma fue, y sigue siendo, dignificar el rostro humano de nuestra principal industria, reconociendo formalmente a quienes, con su esfuerzo cotidiano, innovación y compromiso, sostienen la competitividad de Quintana Roo ante el mundo. Bajo esta visión, el premio estatal se erigió como un mecanismo para visibilizar no solo a las grandes inversiones, sino a las comunidades mayas, a las cooperativas de turismo regenerativo y a los pioneros que forjaron la identidad de nuestros destinos. El éxito de esta política estatal, que celebró su primera convocatoria pública en 2025, ha demostrado que el reconocimiento al mérito es un motor potente para la profesionalización y la excelencia. Sin embargo, la visión de nuestra Gobernadora de generar una prosperidad compartida exige que este modelo de reconocimiento no se detenga en la esfera estatal, sino que permee hasta el orden de gobierno más próximo a la ciudadanía: el Municipio.

<sup>5</sup> Disponible en: <https://cgc.qroo.gob.mx/reconoce-mara-lezama-a-pioneros-del-turismo-en-quintana-roo-con-el-primer-premio-estatal-de-turismo-2024/#:~:text=Por%20Eduardo%20Botes%20diciembre%2029%2C%202024.%20diciembre,entrega%20del%20Premio%20Estatal%20de%20Turismo%202024.>

<sup>6</sup> Disponible en: <https://documentos.congresoqroo.gob.mx/decretos/DE-204-20240222T155837.pdf>



Por ello, la presente iniciativa busca ser el eco legislativo de esa visión transformadora; al proponer la entrega del "**Reconocimiento Municipal de Turismo**", no pretendemos crear una figura redundante, sino redoblar esfuerzos y democratizar el espíritu de la reforma estatal. Ahora, corresponde a los Ayuntamientos detectar y premiar ese talento local que nace en las colonias, en las pequeñas empresas y en los servicios turísticos de base comunitaria que dan vida a cada rincón de Quintana Roo.

Instituir este "Reconocimiento Municipal de Turismo" en la Ley de los Municipios es, en esencia, dar continuidad al andamiaje de modernidad y justicia que la Licenciada Mara Lezama ha trazado. Es reconocer que la grandeza de Quintana Roo se construye de abajo hacia arriba. Al alinear los esfuerzos municipales con el estándar estatal, garantizamos que el turismo siga siendo una herramienta de paz, de orgullo y, sobre todo, de reconocimiento para las manos quintanarroenses que lo hacen posible. Por otra parte, es importante hacer mención que, en México, diversas entidades han avanzado en el reconocimiento al desarrollo turístico, como, por ejemplo:

- √ Jalisco: Cuenta con el Galardón Jalisco a la Exportación y reconocimientos específicos en municipios como Puerto Vallarta para la excelencia hotelera.<sup>7</sup>

<sup>7</sup> Disponible en: <https://sedeco.jalisco.gob.mx/prensa/noticias/premia-sedeco-la-excelencia-en-el-sector-exportad> <https://amdetur.org.mx/reconocen-a-empresas-turisticas-de-puerto-vallarta/>



- ✓ Baja California Sur: fortalece Baja California Sur la calidad turística con la entrega de distintivos y sellos de buenas prácticas<sup>8</sup>
- ✓ Guanajuato: Posee un modelo de "Premio a la Competitividad Turística" que ha servido como motor para que las PyMEs turísticas eleven sus estándares de calidad.<sup>9</sup> Entre otros;

Esta iniciativa representa un acto de justicia social para los miles de quintanarroenses que día a día sostienen la economía del estado, permitiendo que el éxito turístico se traduzca también en prestigio y reconocimiento para la comunidad local, en este sentido y para una mejor apreciación de la propuesta me permito ilustrarla en el siguiente cuadro comparativo:

<b>LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO</b>	
<p>Artículo 66.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:</p> <p>I.- a la IV.- ...</p> <p>V. En materia de Desarrollo Económico y Social:</p> <p>a) a la j)...</p>	<p>Artículo 66.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:</p> <p>I.- a la IV.- ...</p> <p>V. En materia de Desarrollo Económico y Social:</p> <p>a) a la j)...</p>

<sup>8</sup> Disponible en: <https://setuesbcs.gob.mx/fortalece-baja-california-sur-la-calidad-turistica-con-la-entrega-de-distintivos-y-sellos-de-buenas-practicas/>

<sup>9</sup> Disponible en: <https://boletines.guanajuato.gob.mx/2022/09/27/guanajuato-entrega-la-maxima-distincion-del-premio-al-merito-a-la-innovacion-y-competitividad-turistica/>



<p><b>SIN CORRELATIVO</b></p>	<p>k). - Promover e impulsar el desarrollo de los principales tipos de turismo previstos en el artículo 4 la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo, acorde a los atractivos turísticos del municipio.</p>
<p><b>SIN CORRELATIVO</b></p>	<p>l). – Realizar anualmente la entrega del "Reconocimiento Municipal de Turismo", destinado a reconocer a las personas físicas o morales, del ámbito público, privado, académico, social y ambiental, que se hayan destacado a nivel municipal, por realizar acciones relevantes en favor del desarrollo, promoción, sustentabilidad, diversificación y seguridad de la actividad turística del Municipio y,</p>
<p><b>SIN CORRELATIVO</b></p> <p>VI. y VII.- ...</p>	<p>m). - Emitir los lineamientos y la convocatoria para la entrega del Reconocimiento Municipal de Turismo.</p> <p>VI. y VII.- ...</p>



Por los argumentos vertidos con antelación, someto a la consideración de las y los integrantes de la H. XVIII Legislatura la **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO K), L) Y M) AL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA LA ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO MUNICIPAL DE TURISMO**, en los siguientes términos:

### PROYECTO DE DECRETO

**ÚNICO.** Se adiciona el inciso k), l) y m) al artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 66.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

I.- a la IV.- ...

V. En materia de Desarrollo Económico y Social:

a) a la j)

**k). - Promover e impulsar el desarrollo de los principales tipos de turismo previstos en el artículo 4 la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo, acorde a los atractivos turísticos del municipio.**

**l). – Realizar anualmente la entrega del "Reconocimiento Municipal de Turismo", destinado a reconocer a las personas físicas o morales, del ámbito público, privado, académico, social y ambiental, que se hayan destacado a nivel municipal, por realizar acciones relevantes en favor del**



**desarrollo, promoción, sustentabilidad, diversificación y seguridad de la actividad turística del Municipio y,**

**m). - Emitir los lineamientos y la convocatoria para la entrega del Reconocimiento Municipal de Turismo.**

VI. y VII.- ...

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** Los Honorables Ayuntamientos de los Municipios del Estado dispondrán de un plazo de 120 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto para realizar las adecuaciones necesarias a sus Reglamentos Interiores.

**TERCERO.** - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.**

**ATENTAMENTE**

**DIP. EUTERPE ALICIA GUTIÉRREZ VALASIS  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TURISMO Y ASUNTOS  
INTERNACIONALES DE LA XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE  
QUINTANA ROO.**

